



Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS MILTON CHAPID CUARAN
Radicado: 2022-00043-00

Coconuco, Puracé, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En aplicación de los dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico el 18 de octubre de 2022, dentro del asunto de la referencia por parte de la Dra. Lisseth Vanessa Londoño Badillo, apoderada; se procede a corregir la parte resolutive del Auto Interlocutorio 001 de fecha 1 de septiembre de 2022, respecto al número de obligación, toda vez que en el auto referido quedo "Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de CARLOS MILTON CHAPID CUARAN, titular de la C. de C. Número 76.332.345, por las siguientes sumas de dinero: REFERENTE AL PAGARE No. 021746100005503 derivado de la obligación 72502174013357", siendo el número correcto de la obligación 725021740103357.

Las demás partes del auto 001 de fecha 1 de septiembre de 2022 quedan igual.

Conforme a lo solicitado en este asunto por parte de la Dra. Lisseth Vanessa Londoño Badillo, apoderada; el Despacho de este Juzgado corrige la parte resolutive punto primero, quedando así:

RESUELVE:

Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de CARLOS MILTON CHAPID CUARAN, titular de la C. de C. Número 76.332.345, por las siguientes sumas de dinero:

REFERENTE AL PAGARE No. 021746100005503 derivado de la obligación 725021740103357.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2022-00043-00
MLCG